



DECRETO N° *1.113*

CHIGUAYANTE, *5*
06 JUL 2021

VISTOS:

1. Oficio N°3927/2021 DTPR, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 16 de febrero de 2021, que remite Decreto Exento 490, de fecha 09 de febrero de 2021 del Ministerio señalado, relativo al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con la I. Municipalidad de Chiguayante.

2. Decreto Exento 490, de fecha 09 de febrero de 2021 del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con la I. Municipalidad de Chiguayante con fecha 22 de diciembre de 2020.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE, prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaria de Recursos con la I. Municipalidad de Chiguayante con fecha 22 de diciembre de 2020, ratificado por Decreto Exento 490, de fecha 09 de febrero de 2021 del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



[Signature]
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

RDA/vbs

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Tránsito y Transporte Público (formato digital); Dirección de Control (formato digital)

156576





Oficio N° 3927/2021 DTPR

Santiago, 16/02/2021

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
OFICINA DE PARTES

FECHA ING.: 01 JUL. 2021 HORA: 13:39

PROVIDENCIA: _____

ID. DOC.: _____

ANT: Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, aprobado mediante Decreto Exento N°2603, de 29 de diciembre de 2017.

MAT: Envía Decreto Exento N°490, de fecha 09.02.21 y ejemplar de Convenio de Transferencia de Recursos, firmado por ambas autoridades.

DE: CECILIA GODOY CRUZ
JEFA DIVISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL

A : JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Se adjunta Decreto Exento N° 490, de 09 de febrero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y ejemplar de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

Se solicita enviar el acto administrativo emitido por su institución, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos antes indicado.

Saluda atentamente,

CECILIA GODOY CRUZ
JEFE(A) DIVISION TPR
DIVISION DE TRANSPORTE
PUBLICO REGIONAL

JDM / vmo

Oficio N° 3927/2021 DTPR

Distribución:

DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
AUTORIDAD I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
RODRIGO FLORES CISTERNAS- PROFESIONAL I. MUNICIPALIDAD
CHIGUAYANTE
OFICINA DE PARTES- I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR -
COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO
CONSTANZA BEATRIZ PACHECO - GESTOR(A) TECNICO PROYECTOS
INNOVACION Y TECNOLOGIA - SIT - CIUDADES INTELIGENTES
FERNANDO ENRIQUE MONTERO - COORDINADOR(A) AREA TIC - AREA TIC
SILVANA ANDREA CONTRERAS - ANALISTA DE GESTION DE CONVENIOS -
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E21529/2021



Decreto Exento N° 490/2021 DTPR

Santiago, 09/02/2021

**APRUEBA PRÓRROGA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Artículo 1°, Apartado I, N° 28 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio de Hacienda; los Decretos Exentos N° 2603 de 2017 y N° 970 de 2020, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 290 de 2018 y N° 724 de 2020, y el Oficio N° 401 de 2020, todos de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; el Informe Técnico de 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Ciudades Inteligentes de la Coordinación Sistemas Inteligentes de Transporte; el Memorandum DTPR N° 2895/20 de 2020, de la División de Transporte Público Regional; el Oficio DTPR N° 464-4540 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 2798 de 2020, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, en virtud de la Ley N° 20.378, se creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- 2°** Que, el artículo 5° de la ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional.
- 3°** Que, la administración del Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde a este Ministerio, para cuyos efectos debe sujetarse a las normas establecidas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, contenidas en el D.S. N° 4, citado en el visto, en adelante denominado genéricamente como "el Reglamento".
- 4°** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del referido Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar

directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5° Que, en dicho contexto, mediante el Decreto Exento N° 2603, del 29 de diciembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 5 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en la transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Diseño de una estrategia de movilidad inteligente para la comuna de Chiguayante**"; estableciéndose una duración de 30 meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, aprobó el Convenio recién referido mediante el Decreto N° 290 de 6 de febrero de 2018.

6° Que, posteriormente, con fecha 30 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, suscribieron un instrumento por el cual acordaron prorrogar el convenio referido precedentemente hasta el 6 de febrero de 2021; Instrumento que fue aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto Exento N° 970, del 26 de mayo de 2020, y por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio del Decreto N° 724, del 9 de junio de 2020.

7° Que, encontrándose en ejecución el convenio, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio de Oficio N° 401, del 16 de septiembre de 2020, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes citado en 12 meses adicionales, a contar de su fecha de vencimiento, ya que, según sostiene el jefe comunal, producto de la situación sanitaria que afecta al país desde marzo del año en curso, se ha visto retrasada la normal ejecución del estudio.

8° Que, en relación a la solicitud de prórroga realizada por la entidad comunal, la Unidad de Ciudades Inteligentes de la Coordinación de Sistemas Inteligentes de Transporte, mediante Informe Técnico del 23 de septiembre 2020, concluye la necesidad de prorrogar el convenio de transferencia de recursos en 12 meses adicionales, hasta el 6 de febrero de 2022, dado que, según se indica, los plazos de desarrollo del estudio contratado se encuentran bastante ajustados, lo que no permitiría una adecuada revisión y subsanar eventuales observaciones, y en el mismo sentido, la situación sanitaria ha obligado a aplazar tareas y actividades programadas para la realización de la iniciativa, por encontrarse la comuna en cuarentena.

9° Que, por su parte, a través de Memorándum DTPR N° 2895/20, del 23 de septiembre de 2020, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, se informan los criterios de impacto y/o rentabilidad social para efectos de evaluar la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere este instrumento. Sobre el particular, se concluye en dicho memorándum que, *"considerando el impacto social positivo que significará para la operación del transporte público y los habitantes de la Región del Biobío, en particular la localidad de Chiguayante, se propone extender el plazo de vigencia del presente Convenio en 12 meses adicionales, esto es, hasta 6 de febrero de 2022, para la completa ejecución del estudio señalado, debido a que concurren en la especie los supuestos que permiten el otorgamiento del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, por aplicación del acápite "Otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial".*

10° Que, en atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 20.378, mediante Oficio DTPR N° 464-4540, del 29 de septiembre de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicitó autorización al Ministerio de Hacienda para exceder la vigencia del convenio de transferencia de recursos, el cual se pronunció de manera favorable, por intermedio del Oficio N° 2798, del 4 de diciembre de 2020.

11° Que, en consecuencia, en razón de los antecedentes citados en los considerandos precedentes, y en consideración a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que regula su vigencia, contemplando la posibilidad de prórroga, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante mediante instrumento suscrito el 22 de diciembre de 2020, acordaron prorrogar el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "**Diseño de una estrategia de movilidad inteligente para la comuna de Chiguayante**", extendiendo su vigencia hasta el 6 de febrero de 2022; instrumento que es necesario aprobar por medio del presente acto.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Decreto Exento N° 2603 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, celebrada entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, cédula nacional de Identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en Calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Exento N° 2603, del 29 de diciembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 5 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones

en la transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa denominada "Diseño de una estrategia de movilidad inteligente para la comuna de Chiguayante"; estableciéndose una duración de 30 meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, aprobó el Convenio recién referido mediante el Decreto N° 290 de 6 de febrero de 2018.

Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, suscribieron un instrumento por el cual acordaron prorrogar el convenio referido precedentemente hasta el 6 de febrero de 2021; instrumento que fue aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto Exento N° 970, del 26 de mayo de 2020, y por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio del Decreto N° 724, del 9 de junio de 2020.

Luego, encontrándose en ejecución el convenio, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio de Oficio N° 401, del 16 de septiembre de 2020, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes citado en 12 meses adicionales, a contar de su fecha de vencimiento, ya que, según sostiene el jefe comunal, producto de la situación sanitaria que afecta al país desde marzo del año en curso, se ha visto retrasada la normal ejecución del estudio.

En relación a dicho requerimiento, la Unidad de Ciudades Inteligentes de la Coordinación de Sistemas Inteligentes de Transporte, mediante Informe Técnico del 23 de septiembre 2020, y la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, a través de Memorándum DTPR N° 2895/20, del 23 de septiembre de 2020, se pronunciaron favorablemente, proponiendo extender la vigencia del Convenio en 12 meses adicionales, hasta el 6 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior, y en conformidad a lo previsto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia de Recursos, las partes han determinado prorrogar dicho instrumento, a objeto de desarrollar correctamente la iniciativa que por su intermedio se financia, en los términos que se exponen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: PRÓRROGA

Por este acto, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en vista de las facultades establecidas en la cláusula octava del Convenio, y los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre ambas entidades, extendiendo su vigencia hasta el 6 de febrero de 2022.

TERCERO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes convienen en que las cláusulas del convenio prorrogado mediante el presente instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

CUARTO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarruvias como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 34, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Proclamación de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 5244 - 2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Biobío.

QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

**FDO: JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES.
FDO: JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE"**

2. **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

JDC / XBM / XVP / AAR / FCD / MRO / CGC / MEP / XVP / ACE / sci

Decreto Exento N° 490/2021 DTPR

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
NICOLÁS ANDRÉS ALEXIS GRANDÓN - COORDINADOR(A) UNIDAD DE
CIUDADES INTELIGENTES - SIT - CIUDADES INTELIGENTES
CONSTANZA BEATRIZ PACHECO - GESTOR(A) TECNICO PROYECTOS
INNOVACION Y TECNOLOGIA - SIT - CIUDADES INTELIGENTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO - BIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO - BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E5538/2021

PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en Calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Exento N° 2603, del 29 de diciembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 5 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en la transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa denominada "Diseño de una estrategia de movilidad inteligente para la comuna de Chiguayante"; estableciéndose una duración de 30 meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, aprobó el Convenio recién referido mediante el Decreto N° 290 de 6 de febrero de 2018.

Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, suscribieron un instrumento por el cual acordaron prorrogar el convenio referido precedentemente hasta el 6 de febrero de 2021; instrumento que fue aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto Exento N° 970, del 26 de mayo de 2020, y por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio del Decreto N° 724, del 9 de junio de 2020.

Luego, encontrándose en ejecución el convenio, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por intermedio de Oficio N° 401, del 16 de septiembre de 2020, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes citado en 12 meses adicionales, a contar de su fecha de vencimiento, ya que, según sostiene el jefe comunal, producto de la situación sanitaria que afecta al país desde marzo del año en curso, se ha visto retrasada la normal ejecución del estudio.

En relación a dicho requerimiento, la Unidad de Ciudades Inteligentes de la Coordinación de Sistemas Inteligentes de Transporte, mediante Informe Técnico del 23 de septiembre 2020, y la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, a través de Memorándum DTPR N° 2895/20, del 23 de septiembre de 2020, se pronunciaron favorablemente, proponiendo extender la vigencia del Convenio en 12 meses adicionales, hasta el 6 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior, y en conformidad a lo previsto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia de Recursos, las partes han determinado prorrogar dicho instrumento, a objeto de desarrollar correctamente la iniciativa que por su intermedio se financia, en los términos que se exponen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: PRÓRROGA

Por este acto, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en vista de las facultades establecidas en la cláusula octava del Convenio, y los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre ambas entidades, extendiendo su vigencia hasta el 6 de febrero de 2022.

TERCERO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes convienen en que las cláusulas del convenio prorrogado mediante el presente instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

CUARTO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 34, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Proclamación de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 5244 - 2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Biobío.

QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.



**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

